

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Junta Central de la suscripción nacional voluntaria para atender al fomento de la Marina y gastos de la guerra.

	Ptas.	Cénts.
Recaudación anterior.	18.436.078	05
Excmo. Sra. Condesa Viuda de Morella. (Su pensión de Julio y Agosto.)		495
Los empleados de la Delegación de Hacienda de España en París. (Un día de haber de los meses de Julio y Agosto.)		337 22
Los empleados de la Delegación de Hacienda de España en Londres. (Un día de haber de los meses de Junio, Julio y Agosto.)		367 74
Los empleados de la Delegación de Hacienda de España en Berlín. (Un día de haber de los meses de Julio y Agosto.)		153 38
Donativo del Vicecónsul de España en San Vicente de Cabo Verde. (Equivalencia de reis 100.000.)		500 20
Sres. Administrador é Interventor del Hospital de la Princesa. (Un día de haber de Septiembre último.)		14 28
Ingresado hasta hoy en el Banco de España.	18.436.945	87
Idem id. id. en las provincias	9.230.637	79
TOTAL GENERAL...	27.667.583	66

(Se continuará.)

(Gaceta de hoy.)

Real decreto

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Granada y la Audiencia de la misma capital, de los cuales resulta:

Que por José Ramírez Carvajal, vecino de Albolote, se denunció el hecho de haber sido allanada su morada, estando de ella ausente, por una Comisión compuesta del Alguacil del Ayuntamiento é individuos de la Administración ó arriendo del impuesto de consumos, la cual decomisó y se llevó de su domicilio, á pesar de la oposición de su esposa, dos arrobas de vino que el día antes había presentado en la Administración para su aforo y pago de derechos, negándose á ello el Administrador de dicho impuesto:

Que instruido el correspondiente sumario, fué el Juez requerido de inhibición por el Gobernador de Granada, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en que el art. 129 del reglamento de Consumos, somete á la Administración el conocimiento del hecho que se ventila, pues según dicha disposición, es el Alcalde quien en primera instancia debe resolver, y en caso de alzada, la Delegación de Hacienda; que á tenor de lo preceptuado por el art. 301 del citado reglamento, los Tribunales ordinarios entienden de estos asuntos cuando existe delito y cuando la Administración les da conocimiento de los que se ejecuten con motivo de introducciones sujetas al impuesto; que el denunciante, al ser condenado en el juicio administrativo, no ha hecho uso de la facultad que le concede el reglamento de Consumos recurriendo en alzada ante la Delegación de Hacienda; y que, por lo tanto, no se halla aún agotada la vía administrativa, y que se está en el caso previsto por el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, por existir cuestión previa que resolver:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto declarándose incompetente, y entablada apelación, la Audiencia de Granada revocó el auto del inferior y sostuvo la incompetencia de la jurisdicción ordinaria, alegando; que se trata de hechos que pueden constituir un delito de allanamiento de morada, cuya investigación y conocimiento, según el principio general establecido en el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, es de la exclusiva competencia de la jurisdicción ordinaria, toda vez que no existe disposición alguna por la que haya sido reservado su castigo á la Administración, no habiendo en este caso que resolver cuestión previa alguna que pueda influir en el fallo: Que el Gobernador, de acuerdo con la

Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultado de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohibe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el art. 6.º de la Constitución del Estado, según el cual, «nadie podrá entrar en el domicilio de un español ó extranjero residente en España sin su consentimiento, excepto en los casos y en la forma expresamente establecidos en las leyes;

Visto el núm. 1.º del art. 215 del Código penal, que dice: «Incurrirán en las penas de suspensión en sus grados mínimo y medio multa de 125 á 1.250 pesetas, el funcionario público que, no siendo Autoridad judicial, y no estando en suspenso las garantías constitucionales, entran en el domicilio de español ó extranjero sin su consentimiento, á no ser en los casos y con los requisitos previstos en los párrafos primero y cuarto del art. 5.º de la Constitución»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la denuncia hecha por José Ramírez Carvajal, que no se refiere á incidencia alguna de expediente administrativo, sino que está concretada al hecho de haber sido allanada su morada sin su consentimiento por el Alguacil del Ayuntamiento y varios individuos de la Administración de consumos que decomisaron y sacaron de su domicilio dos arrobas de vino:

2.º Que el hecho denunciado puede ser constitutivo de un delito comprendido en el Código penal, y cuya persecución y castigo corresponde exclusivamente á los Tribunales de la jurisdicción ordinaria:

3.º Que el decidir si el Alguacil y los individuos de consumos iban ó no provistos de la autorización correspondiente para penetrar en el domicilio de José Ramírez, única cuestión que en este caso

podría influir en el fallo que en su día dicten los Tribunales del fuero común, no es cuestión que haya de resolverse con arreglo á leyes y disposiciones administrativas, únicas que pueden aplicar los funcionarios y Autoridades de este orden, y por lo tanto, no puede tener el carácter de cuestión previa:

4.º Que por lo mismo no se encuentra el presente conflicto comprendido en ninguno de los dos casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores suscitar contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino.

Vengo en declarar que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á veinticuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Huesca y el Juez de instrucción de Fraga, de los cuales resulta:

Que un guarda jurado denunció á los Tribunales de justicia el hecho de que en tierras de varios vecinos de Caspe, situadas en un monte perteneciente á la ciudad de Fraga, habían entrado y causado daños más de 500 cabezas de ganado lanar:

Que celebrado juicio de faltas ante el Juzgado municipal de la ciudad referida dictó el Juez sentencia condenando al pastor que apacentaba los ganados á un cierto número de días de arresto menor, al dueño de ellas á varias multas é indemnización de perjuicios, y á uno y otro al pago de costas:

Que apelado este fallo, y estando el Juez de instrucción conociendo del asunto, fué requerido de inhibición por el Gobernador de Huesca, de acuerdo con la Comisión provincial y á instancia del Alcalde y Síndico del Ayuntamiento de Peñalba, que lo solicitaron en nombre de la Corporación de que formaban parte:

Que el Gobernador, en su oficio de requerimiento, se limitó á exponer que cumplimentado el art. 5.º del Real decreto

de 8 de Septiembre, y visto el dictamen emitido por la Comisión provincial, del que remitía copia, había acordado, de conformidad en un todo con el expresado informe, acceder á lo que pedía y requerir de inhibición al Juzgado:

Que en el dictamen de la Comisión provincial, con el cual el Gobernador manifestaba su conformidad, si bien se alegaban razones en favor de la competencia de la Administración, y se invocaba como vista el plan de aprovechamientos forestales correspondiente al año 1896-97, no se citaban otras disposiciones legales que el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 en general, y en particular su artículo 3.º

Que sustanciado este incidente, el Juez, invocando las razones que estimó oportunas, y citando los textos legales que creyó aplicables, dictó auto en que afirmó su competencia:

Que apelado este auto, la Audiencia provincial de Huesca se consideró incompetente para entender de la apelación:

Que dirigido oficio al Gobernador por el Juzgado para que dejase expedita su jurisdicción, ó tuviese de lo contrario por entablada la competencia, insistió aquella Autoridad en el requerimiento, de acuerdo con la Comisión provincial, resultando de lo expuesto el presente conficto:

Visto el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual, siempre que el Gobernador requiriese de inhibición á un Tribunal ó Juzgado ordinario ó especial, manifestara indispensablemente las razones que le asistan y el texto de la disposición legal en que se apoye para reclamar el conocimiento del negocio:

Considerando.

1.º Que ni en el oficio del Gobernador de Huesca requiriendo de inhibición al Juzgado de instrucción de Fraga, ni en el dictamen de la Comisión provincial con que aquella Autoridad mostró su conformidad completa, se citan otras disposiciones legales que las del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

2.º Que esto no basta para que se cumpla el art. 8.º del expresado Real decreto, puesto que el texto legal que ha de citarse es, tratándose de un juicio criminal, el que atribuya á los funcionarios de la Administración el castigo del delito ó falta que se persiga, ó el de alguna cuestión previa que se invoque;

3.º Que no habiéndose hecho así, se ha cometido en el procedimiento una infracción que impide resolver por ahora el conflicto jurisdiccional;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal suscitada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á veinticuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 29 Septiembre 98.)

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Hállanse repartidas las obras de Pintura y Escultura que al Esta-

do pertenecen entre el Museo del Prado y el nuevamente construído en el edificio de Bibliotecas y Museos, encerrando aquél las obras ejecutadas por artistas anteriores al siglo XIX, y conteniendo éste las correspondientes al siglo actual.

Pero respondiendo ambos Museos á iguales fines, cuales son la conservación de la riqueza artística nacional que tales obras constituyen y su pública exposición permanente para propagar el buen gusto y auxiliar el estudio de las Bellas Artes, entiende el Ministro que suscribe que deben ser objeto de una misma reglamentación, sin perjuicio de salvar en ella las pequeñas diferencias nacidas del distinto local que ocupan y del diverso número de funcionarios que requieren

Con este propósito ha procedido á la refundición de los dos reglamentos en uno solo, adaptando el del Museo de Arte moderno al del Museo de Arte antiguo el cual considera más perfecto por haberse hecho con mayor detenimiento en fecha posterior, después de oír al Consejo de Estado y á la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando; é introduciendo algunas modificaciones, ya por vía de aclaración ó desarrollo, ya en cuanto al modo de proveer ciertos cargos en personas de reconocida competencia artística, ya para organizar conferencias que difundan el conocimiento de nuestras valiosas obras de arte, ya para asegurar de mayor grado su conservación contra los peligros de sustracción ó de incendio.

Fundado en estos motivos, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto

Madrid 30 de Septiembre de 1898.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,

Germán Gamazo.

Real decreto

A propuesta del Ministro de Fomento; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el adjunto reglamento de los Museos Nacionales de Pintura y Escultura del Arte antiguo y del moderno.

Dado en Palacio á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.

MARIA CRISTINA,

El Ministro de Fomento,

Germán Gamazo.

REGLAMENTO

de los Museos nacionales de Pintura y Escultura del Arte Antiguo y del moderno

CAPÍTULO PRIMERO

De los Museos y de su personal

Artículo 1.º Los Museos nacionales de Pintura y Escultura son propiedad del Estado, dependen del Ministerio de Fomento y lo forman las obras que éste destina á exposición pública permanente para propagar el buen gusto y auxiliar el estudio de las Bellas Artes.

Art. 2.º El museo de Arte antiguo lo constituyen las obras ejecutadas por artistas anteriores al siglo XIX, y el de Arte moderno las pertenecientes al siglo actual.

Art. 3.º Las plantillas del personal facultativo, administrativo y subalterno de ambos Museos serán para cada uno las que se expresan á continuación, con

las plantillas, sueldos ó gratificaciones que les asigna la ley de Presupuestos.

Museo de Arte antiguo	Pesetas.
1 Director, con la asignación para gastos de representación	7.500
1 Subdirector, con la ídem de	4.000
1 Secretario Interventor administrativo, con	3.500
1 Oficial de la clase de cuartos para la Secretaría	2.000
2 Conservadores restauradores para la Pintura, á 3.500	7.000
1 Ayudante restaurador	2.500
1 Conservador restaurador de Escultura	3.000
1 Forrador instalador	2.500
1 Moedor	1.000
1 Cantero	1.500
1 Carpintero	1.250
1 Conserje	2.500
1 Celador	2.000
1 Ídem	1.500
13 Ídem, á 1.250	16.250
1 Portero	1.250
3 Ídem, á 1.000	3.000
9 Guardas, á 1.000	9.000
Total	71.250

Museo de Arte moderno

1 Director, con la asignación para gastos de representación	5.000
1 Secretario administrativo, con la ídem de	1.500
1 Oficial de Secretaría con	2.500
1 Escribiente, con	1.250
1 Conservador restaurador para la Sección de Escultura, facultativo	2.500
1 Conservador restaurador para la de Pintura, ídem	2.500
1 Forrador instalador	1.500
1 Moedor	1.000
1 Carpintero	1.250
1 Cantero	1.500
1 Conserje	1.500
1 Portero	1.000
7 Celadores, á 1.000	7.000
2 Guardas, á 1.000	2.000
Total	32.000

Los nombramientos del personal á que se refiere este artículo se harán por el Ministro de Fomento.

CAPÍTULO II

Del nombramiento, atribuciones y obligaciones de cada funcionario

Del Director

Art. 4.º El cargo de Director de uno y otro Museo es de libre elección del Ministro de Fomento.

Su nombramiento se hará por Real decreto y deberá recaer en un individuo de la Sección de Pintura ó Escultura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, en un artista premiado en diferentes Exposiciones que por sus obras haya alcanzado lugar preeminente en el cultivo de las Bellas Artes ó en persona que haya demostrado excepcionales conocimientos de la Teoría é Historia del Arte.

Art. 5.º Corresponde al Director:

- 1.º Cuidar de la exacta observancia del reglamento, cumpliendo y haciendo cumplir las órdenes que reciba de la superioridad.
- 2.º Organizar cursos ó conferencias públicas sobre Teoría ó Historia de las Bellas Artes, ya explicándolas personalmente, ya invitando á personas competentes, para que, con carácter honorífico, se encarguen de su desempeño.
- 3.º Dictar las disposiciones conducentes al buen régimen y disciplina del Museo y á la custodia y conservación de los objetos que en él se encierran, disponiendo el servicio del personal subalterno como crea más conveniente.

4.º Remitir anualmente á la Dirección general de Instrucción pública un estado detallado de las altas y bajas que durante el mismo período de tiempo haya habido en las obras de Arte del Museo.

5.º Rectificar escrupulosamente cuando lo estime necesario, y cada tres años cuando menos, los inventarios del Museo, acompañado de los empleados administrativos y facultativos y del Conserje, haciendo extender acta del resultado, que firmarán todos los concurrentes, y remitiendo copia de ella á la Dirección general de Instrucción pública.

6.º Distribuir, con arreglo á la consignación destinada á gastos de material, los que ocurran en el Museo, y proponer á la Dirección general los extraordinarios que juzgue indispensables, remitiendo á la misma presupuestos y cuentas.

7.º Conceder á sus subordinados licencias que no excedan de ocho días para ausentarse con causa justificada, y corregir las faltas y abusos, con suspensión de sueldo de uno á quince días, dando en este caso conocimiento al Ministerio.

8.º Facilitar á la Comisión de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, encargada de la inspección de los Museos, los datos necesarios para ejercer sus funciones.

9.º Disponer por sí la restauración de los cuadros y de las esculturas cuando lo juzgue necesario, en los casos ordinarios, consultando con la seferida Comisión inspectora de la Academia en los de mayor importancia, inspeccionando con interés los trabajos de la restauración.

10. Fijar, de acuerdo con el Ministerio, las horas durante las cuales ha de estar abierto al público el Museo, según las estaciones.

11. Conceder autorizaciones para copiar las obras de arte, así de pintura como de Escultura, dictando las reglas que han de observar los artistas para no estorbarse mutuamente ni causar molestias al público.

12. Proponer al Gobierno cuanto estime oportuno respecto al régimen del Museo, á los incidentes imprevistos que en él ocurran y á las mejoras de seguridad, comodidad y ornato que convenga introducir.

13. Procurar el incremento del Museo proponiendo al Gobierno la adquisición de obras de Pintura y Escultura y dibujos originales que puedan adquirirse, sobre todo de aquellas Escuelas ó autores que, mereciendo figurar en el Museo, no estén representadas en él, y muy especialmente las pertenecientes á las Escuelas españolas.

14. Completar el Catálogo oficial de las obras de Arte expuestas en el Museo, y corregir los errores que haya en él; perfeccionar la clasificación y colocación de aquéllas, y completar en lo posible las noticias biográficas de sus autores.

15. Formar en un local á propósito de Museo una biblioteca útil para el estudio de la Historia del Arte, en que se reúna las más acreditadas obras de este género, así españolas como extranjeras, y los Catálogos de los Museos y Galerías de España y de fuera de ella, para lo cual promoverá donaciones de particulares y de los Establecimientos públicos.

16. Autorizar con el V.º B.º las certificaciones expedidas por el Secretario Interventor y demás documentos referentes á contabilidad.

(Se continuará.)

Real orden

Ilmo. Sr.: Habiendo surgido dudas entre varios Profesores de Colegios y padres de alumnos de segunda enseñanza sobre las cantidades que deben abonar estos últimos en concepto de derechos académicos con arreglo al Real decreto de 13 de Septiembre último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, á tenido á bien disponer se haga público, para conocimiento de los interesados, que, de acuerdo con el art. 5.º de los transitorios y adicionales al Real decreto mencionado, los alumnos deberán satisfacer por derechos académicos igual cantidad que la que hubieran debido abonar al hallarse matriculados en el grupo correspondiente del plan anterior, ó sea, por lo que respecta á los alumnos del primer grupo del plan reformado, los equivalentes á tres asignaturas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Septiembre de 1898.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

(Gaceta de hoy.)

Comisión Provincial

Sesión de 16 de Septiembre de 1898

PRESIDENCIA DEL SR. DE BLAS

Señores que asistieron:

Cunill.—Mateo.—Agustín.—Salcedo.—Navarro de la Linde.—Beltrán.—Campo y Fernández.—García Gordo.

Abierta la sesión á las diez de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión haciendo uso de las atribuciones que la confiere el caso tercero del art. 98 de la vigente ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

Conceder quince días de licencia al Vocal de esta Comisión, Sr. Campo y Fernández, y citar para ocupar esta vacante al suplente en turno Sr. Marqués de la Cimada.

Admitir la dimisión que D. Manuel Giraldo, Licenciado en Medicina y Cirugía, presenta del cargo de Alumno interno numerario de segunda clase, de la Sección de Medicina de la Beneficencia provincial, en razón de la incompatibilidad reglamentaria que existe desde el momento que adquirió el título de Licenciado.

Idem á D. Antonio Durif, del mismo cargo y por la misma consideración.

Dar de baja definitivamente en el Hospicio, al acogido Federico Puerta Larios, perteneciente á la sección tercera de Escuelas, en vista de su mal comportamiento.

Conceder un mes de licencia para atender al restablecimiento de su quebrantada salud, al empleado del Hospital de San Juan de Dios, D. Salvador Montó y Gorgojo.

Condonar á D. Santiago Mazón y Mazón, adjudicatario del servicio de suministro de leche de vacas á los Establecimientos de la Beneficencia provincial, la multa de 200 pesetas, que le fué impuesta por esta misma Comisión, con fecha 24 de Agosto próximo pasado.

Reponer en el cargo de Alumno interno de la Beneficencia provincial á D. Ignacio Cañadas, declarado cesante por la Diputación, en sesión de 8 de Noviembre próximo

pasado, en vista del informe favorable en un todo al expresado Alumno, que emite el Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico de la Beneficencia provincial.

Declarar de abono á D. Luis Martín Hernández, esposo de Magdalena Castro, colegiala que fué de la Inclusa, las sumas de 125 y 275 pesetas, que corresponden aquella, por un dote de la Lotería Nacional de 26 de Abril de 1883, y por otro de la Memoria de Doña María Medel.

Decretar se anuncie nueva subasta para el servicio de suministro de varias ropas y otros géneros, con destino al Hospital de San Juan de Dios, con un aumento en el precio de un 5 por 100, al que se fijó en las anteriores subastas, y con solo diez días de antelación.

Idem id., id. de ropas, con destino al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, con un aumento también de un 5 por 100, y con diez días de antelación.

Idem id. de drogas, para los Hospitales de San Juan de Dios y Provincial, en las mismas condiciones y precios, que sirvieron de base para las dos primeras subastas, declaradas desiertas.

Acceder á la instancia que formula el Ayuntamiento de Velilla de San Antonio, concediéndole una Sección de 14 músicos de la banda del Hospicio, para que asista á las fiestas que tendrán lugar en dicha localidad los días 24, 25 y 26 del corriente mes.

Adquirir para la Biblioteca de la Corporación, los libros que á continuación se citan por los precios que respectivamente se consignan, cuyo importe se satisfará con cargo al capítulo 5.º del presupuesto corriente.

	Pesetas
Album de Marruecos, tres ejemplares á 20 pesetas uno.....	60
Historia de los Dominios Españoles, 20 ejemplares á cinco pesetas uno.....	100
Enciclopedia Política administrativa, 10 ejemplares á cinco pesetas uno.....	50
Cuestión social, 10 ejemplares á cinco pesetas uno.....	50
Obras escogidas, de González Morón, 20 ejemplares á dos pesetas uno.....	40
Estudios penitenciarios, Cadalso, cinco ejemplares á cinco pesetas uno.....	25
Colonias penales, cuatro ejemplares á cuatro pesetas uno.....	16
Memorias de la Prisión celular, Madrid, cuatro ejemplares á una peseta uno.....	4
Tribunales, Juzgados, etc., cuatro ejemplares á dos pesetas uno.....	8
Tuberculosis, de Giol del Valle, 36 ejemplares á tres pesetas uno.....	108
Tratado de Contabilidad, 10 ejemplares á seis pesetas uno.....	60
Teatro Real por dentro, 10 ejemplares á cinco pesetas uno.....	50
Narraciones, de Seliés, 10 ejemplares á tres pesetas uno.....	30
TOTAL.....	601

Autorizar á los Sres. Visitadores del Hospicio para que dicten las órdenes oportunas á fin de que se lleve á efecto con la conveniente antelación en la forma que juzguen más beneficiosa para los intereses de la provincia, el concurso para realizar el servicio de corte y preparación de 1.000 trajes de invierno para los acogidos de dicho Establecimiento cuyo género existe en los almacenes del mismo, debiendo abonarse, las guerrerías al precio de 1'50 pesetas y la confección de los pantalones á 0'75 id. pagándose este ser vicio con cargo al cap. 3.º del presupuesto corriente.

Y por último, la Comisión acordó que

desde el lunes próximo día 19, las horas de oficina de la Corporación, sean según costumbre de doce á seis de la tarde, designando la de las cuatro de la misma para las sesiones de la Comisión.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, A. de Blas.—El Secretario accidental, M. Barrio. 400.—779.

Sesión de 19 Septiembre de 1898

PRESIDENCIA DEL SR. DE BLAS

Señores que asistieron:

Cunill.—Mateo.—Agustín.—Salcedo.—Navarro de la Linde.—Beltrán.—Marqués de la Cimada.—García Gordo.

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión haciendo uso de las atribuciones que la confiere el párrafo 3.º del art. 98 de la vigente Ley provincial y previa declaración de urgencia, adoptó los siguientes acuerdos:

Conceder un mes de licencia, para atender al restablecimiento de su quebrantada salud, al Inspector de la banda de Música del Hospicio D. Francisco Fernández.

Eliminar de la relación de Asilados del Hospicio, dados de baja definitivamente en dicho Establecimiento por acuerdo de esta Comisión de fecha 2 de Septiembre, al acogido Manuel Infante, en razón á que este sirve en el Ejército de la Península desde el 4 de Mayo último, y que por acuerdo de la Diputación, de fecha 18 de Mayo, se le reservó su plaza en la portería de la Corporación, cuyo destino volverá á ocupar cuando sea licenciado, en las mismas condiciones en que la desempeñaba cuando ingresó en filas.

Declarar de abono á Antonio González García, esposo de María de los Dolores Goet y Santiago, acogida que fué del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, la suma de 125 pesetas, que la corresponde por un premio de la Lotería Nacional de la extracción de 28 de Abril de 1888.

Idem id., por igual concepto á Gregoria Velilla y Garnacho, acogida que fué del Hospicio, del lote de 125 pesetas, que la corresponden por premio del sorteo de la Lotería Nacional, de 4 de Marzo de 1887.

Autorizar el cange de una obligación provincial, recientemente amortizada, y que señalada con el num. 669, forma parte de la fianza constituida definitivamente para garantizar el contrato del lavado de ropas del Hospital de San Juan de Dios, por otra señalada con el núm. 668, y que una vez sustituida aquella se reconstituya el expediente.

Remitir por conducto del Excmo. Señor Gobernador al Ayuntamiento de San Martín de la Vega, el expediente incoado con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Ramón Alonso, contra el nombramiento y constitución de la Junta municipal de Asociados, y con el fin de que el Sr. Alcalde, se sirva informar sobre los extremos que se afirman por el recurrente, y que por la misma Autoridad se expida certificación del acta de constitución de la citada Junta, para apreciar si el recurso se interpuso dentro del plazo legal.

Admitir la dimisión que del cargo de Sacristán del Hospital de San Juan de Dios, presentó D. Tomás Galán, fundada en motivos de salud.

Acceder á la solicitud de D. Eduardo Lastra, Contratista de telas de vestir y gorras con destino á los acogidos del Hospicio, relativa á que le sea devuelta la fianza que constituyó en garantía del contrato, por

haber terminado su compromiso sin responsabilidad.

Anunciar segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la primera, con objeto de contratar la construcción de las obras de los trozos tercero y cuarto, de la carretera provincial de Manzanares el Real á Chapinería, reduciendo el plazo del anuncio en la Gaceta, BOLETÍN OFICIAL y Diario de Avisos, con 20 días de antelación á la celebración de aquél acto.

Reponer, de conformidad con el informe del Decanato del Cuerpo Médico farmacéutico de la Beneficencia provincial, en el cargo de Alumno interno de segunda clase de Farmacia, á D. Ramón de la Torre y Zayas.

Dejar sobre la mesa, la solicitud de Don Antonio Chaves Martín, Maestro del taller de pintura del Hospicio, pidiendo le sea devuelta la fianza que constituyó para garantizar el contrato que celebró para desempeñar aquel cargo, en el que terminó sin responsabilidad alguna en 31 de Agosto de 1897.

Idem id. la presentada por D. Eugenio Díez y Hernández, Contratista del suministro de telas al Hospicio sobre liquidación de intereses de demora, desde el 12 de Agosto de 1896 á 19 de igual mes del año actual.

Idem id. las cuentas de gastos menores presentadas por el Sr. Portero mayor, correspondientes á los meses de Julio y Agosto del año actual.

Aprobar la liquidación de las obras de reparación de las carreteras provinciales, de Alcalá á Cobeña y de Algete á Fuente el-Saz, declarando de abono á favor del Contratista D. Crispulo García Llorente, el importe de dicha liquidación que asciende á 2.461'80 pesetas, que se satisfarán con cargo á los créditos consignados en el capítulo 3.º de los presupuestos ordinarios y adicional de 1897 á 98; y que respecto á la devolución de la fianza constituida por tal servicio es necesario que antes el Sr. García, acredite haber satisfecho la contribución industrial por tal concepto y cumplidos los demás requisitos legales de que el Contratista hace mención, y una vez que así se haya verificado, se dé de nuevo cuenta á esta Comisión, para resolver acerca de este extremo.

Dejar sobre la mesa, el expediente relativo á la aprobación del presupuesto de los acopios de piedra machacada de la tercera agrupación de carreteras, correspondientes al ejercicio económico 1897-98, y que se anuncie la subasta con quince días de antelación en los periódicos oficiales bajo el tipo de 7.520'21 pesetas.

Idem id. el presupuesto de los acopios y machaqueo de piedra, suministrada durante el ejercicio citado, en las carreteras que comprende la sexta agrupación y así mismo el pliego económico administrativo, referente á este servicio.

Requerir á D. José María Navarro, Contratista de la carretera provincial de Aranjuez á Brea (Sección de Villarejo al segundo de dichos pueblos) para que indemnice á la Diputación por los desperfectos causados, en un cilindro de la propiedad de ésta, desperfecto que se estima en la cantidad de 1.250 pesetas, mitad del valor de uno nuevo; y en el caso de no cumplir el Contratista este acuerdo, se haga efectiva dicha suma con cargo á la fianza que como tal tiene constituida.

Acto seguido, el Sr. Beltrán hizo constar, por no hallarse presente en el Salón en que la Comisión delibera, en el momento de darse cuenta á la misma de la comunicación de la Compañía de Electricidad denomina-

da *La Madrileña*, respecto á la compostura de los cables del Hospital provincial, no pudo hacer la manifestación de su juicio, esas obras son de cuenta de la Compañía y ésta es la que debe ejecutarlas, y sin perjuicio de reconocer la urgencia de las mismas, consigna su opinión para que surta efecto en el acuerdo, por creer que así se cumple el contrato y se evitan nuevas reclamaciones de la Compañía si las obras no quedarán á gusto de ésta.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, A. de Blas.—El Secretario accidental, M. Barrio.

400.—770.

Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

La Junta Directiva del gremio de fabricantes de fósforos de España, en uso de las facultades que le están concedidas por la condición duodécima de la escritura del convenio celebrado con la Hacienda, ha nombrado á D. José Martínez Niño, Agente para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre las cerillas fosfóricas y perseguir el contrabando y defraudación.

Y habiendo sido autorizado por la Dirección general de contribuciones indirectas el mencionado individuo para desempeñar el citado cargo, se pone en conocimiento del público por medio del presente anuncio, á fin de que sea reconocido como tal Agente.

Madrid 27 de Septiembre de 1898.—El Delegado de Hacienda, E. de Boneta.

405.—857.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal en el mes de Agosto último, aprobado en sesión de 14 del actual.

Sesión ordinaria del día 5

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de una comunicación del Sr. Conde de Lascoiti, participando que empieza ha hacer uso de licencia.

No mostrarse parte en la causa que instruye el Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad, con motivo del robo de sábanas y otros efectos en el Asilo de San Bernardino.

Adjudicar en definitiva la subasta verificada para contratar el suministro de artículos de alfarería necesarios para el ramo de Parque y Jardines, hasta 30 de Junio de 1901.

Idem id. id. para el aprovechamiento de las arenas del río Manzanares hasta 30 de Junio de 1901.

Idem id. id. para contratar las obras de conservación y reparación de las vías públicas del interior y extrarradio, hasta 30 de Junio de 1901.

Idem id. id. para contratar el servicio de transportes para la conservación, limpieza y obras de las vías públicas afirmadas del interior y extrarradio hasta 30 de Junio de 1901.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal en el mes de Julio último.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia dos vecinos fuera de esta Corte.

Se celebró el sorteo prevenido por la ley para la renovación de los Sres. Asociados que han de formar parte de la Junta municipal durante el corriente ejercicio.

Aprobar la adaptación del personal á las plantillas del presupuesto vigente y autorizar á la Alcaldía Presidencia, como ordenadora de pagos, para que disponga el abono de los haberes del personal de Contaduría y del Archivo y Biblioteca, sin perjuicio de lo que en su día proponga la Comisión en definitiva.

Manifestar á la Empresa constructora del canal derivado de los ríos Miraflores y Guadalix, que el Ayuntamiento necesitará para los usos públicos la cantidad de agua de 13.400 reales fontaneros entendiéndose que esta declaración no constituye compromiso ni obligación alguna.

Desestimar una instancia del propietario del hotel, núm. 47 de la calle de Ferraz en solicitud de indemnización, por causa de los perjuicios que ha sufrido esta finca con motivo de la elevación de rasantes en la calle de Rosales.

Aceptar provisionalmente una proposición relativa á suministro del agua necesaria para las fuentes públicas que se instalen en el barrio de la Guindalera, y que vuelva el expediente á la Comisión para que proponga, bien la adquisición de la maquinaria ofrecida ó la instalación definitiva por cuenta del Ayuntamiento.

Aprobar el croquis y presupuesto formado por la Dirección facultativa del ramo, para adquirir una caldera y bomba, tubería y fuentes, con sus accesorios indispensables para el abastecimiento de aguas al barrio de la Guindalera, cuyo importe de 9.988'90 pesetas será cargo al capítulo VI, art. 4.º del presupuesto vigente; que por dicho facultativo se formulen las bases que habrán de ser previamente aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento para la adquisición de los efectos mencionados, é invitar á los propietarios de aquel barrio para que cedan gratuitamente el terreno con destino al emplazamiento de la máquina.

Trasladar á la vacante que existe de Médico primero, al de igual clase que venía prestando servicio en los Asilos segundo y tercero de San Bernardino; crear, en sustitución de esta plaza que ha sido suprimida, dos de 1.000 pesetas, quedando la provisión de éstas para cuando la Comisión 5.ª estime oportuno hacer la propuesta.

Devolver las siguientes cantidades:

	Pesetas
A la Administración de Hacienda por recargo municipal sobre la contribución industrial, satisfecha por los Sres. Albo Rico y Rodríguez en 1896-97.....	52 80
A D. José Barrero por el anulado arbitrio sobre alcantarillas en 1893 94.....	11
A D. Bonifacio Lauzan por el arbitrio sobre la valla colocada en la calle de los Artistas, núm. 1, en 1896-97.....	90

Conceder á Doña Concepción Menárquez, madre del soldado natural de Madrid, fallecido en la Isla de Cuba en acción de guerra, Zacarias Jimeno, el socorro de 500 pesetas.

Aprobar los pliegos de condiciones para la enajenación por subasta de las leñas procedentes de la poda y corta del arbolado en precio tipo de 0'25 pesetas cada 11.500 kilogramos de leñas de diferentes especies y 0'13 igual peso de leña en tronco ó raices.

Admitir la dimisión presentada por un bombero de primera clase y por otro aspirante, y nombrar para la vacante de este último á un excedente del mismo escalafón.

Nombrar dos Revisores Veterinarios supernumerarios.

Conceder licencia para una cerrajería con fragua en la ronda de Segovia, número 4 provisional.

Idem id. para otra cerrajería en la casa, número 22 y 24, de la calle de Mira el Sol.

Ascender á Médico tercero á un supernumerario.

Declarar cesante á un Ordenanza camillero de Casas de Socorro, por imposibilidad física, y proveer la vacante.

Conceder licencia para construir un cobertizo en el interior del solar, núm. 4, de la calle del Comercio.

Idem id. id. un edificio, como ampliación del existente en la calle de Don Diego de León, núm. 10.

Tomar en consideración, declarar urgente y aprobar una proposición para que con destino á la galería de retratos de ex Alcaldes, de esta Corporación, se adquiera el de D. Manuel María José de Galdo y López.

Sesión ordinaria del día 12

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó confirmar la permuta de destinos solicitada por el Interventor de los Mataderos públicos y del Mercado de los Mostenses, concedida por la Alcaldía-Presidencia.

Aprobar la reorganización del servicio y plantillas de los Talleres municipales.

Quedar enterado y que pase á la Comisión correspondiente una comunicación del Gobierno civil trasladando Real orden del Ministerio de la Gobernación, por la que se declara que los recursos relacionados con la ley y reglamento de Ensanche deben entablarse ante el Gobierno civil, presentándose en la Alcaldía, y que el Gobernador carece de competencia para resolverlos.

Pasar á informe de los Sres. Letrados Consistoriales una comunicación de la misma Autoridad trasladando Real orden de dicho Ministerio por la que se declara la incompetencia de este Centro para entender en el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento contra la providencia del Gobierno civil que dispuso la suspensión del derribo de la casa, núm. 32, de la calle de Villanueva.

Quedar enterado y que pase á la Comisión respectiva otra comunicación del Gobierno civil trasladando Real orden del Ministerio de Fomento, por la que se dispone que se admitan á contratación é incluyan en la cotización oficial las «Cédulas amortizables y garantidas por expropiaciones del Ensanche de Madrid.»

Idem id. de otra comunicación de la misma Autoridad desestimando por improcedente el recurso de alzada interpuesto contra acuerdos de la Junta municipal del mes de Julio del año último, relativos á la aprobación de los pliegos de condiciones para el arriendo del impuesto de Consumos y á la nivelación del presupuesto de 1897 á 98.

Pasar á los Sres. Letrados Consistoriales para que entablen recurso de alzada, una comunicación de la expresada Autoridad ordenando la devolución de 8.458 pesetas satisfechas por el arbitrio sobre anuncios en el interior de los Teatros.

Quedar enterado de un oficio del Procurador Consistorial remitiendo copia de la sentencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo, confirmatoria del decreto de la Alcaldía-Presidencia que prohibió la introducción de hielo del lago de la Real Casa de Campo.

Adjudicar en definitiva la subasta verificada para la construcción de doce coch-

queras en el Matadero público, con la baja de 29 por 100 en el precio tipo.

Idem id. id. para contratar las obras de reparación general en el Matadero de Vacas, con la baja de 3.052 pesetas en el precio tipo.

Publicar en los periódicos oficiales el balance de comprobación y estado demostrativo de las operaciones de contabilidad verificadas por cuenta del presupuesto de 1897 á 98 hasta fin de Junio último.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia un vecino de esta Corte.

Desear siete informes, proponiendo la imposición de 113 multas á la Sociedad de Saneamiento, importantes en totalidad 5.650 pesetas, por faltas en el servicio de limpiezas en el mes de Diciembre último.

Dar de baja en el Cuerpo de bomberos de incendios, á uno de primera clase, por encontrarse enfermo, y amortizar la vacante.

Retirar otro informe en el que se propone la separación de un bombero aspirante.

Conceder licencia para establecer una fábrica y despacho de jabón, en la casa número 35, de la calle de la Aduana.

Devolver al Contratista de las obras de derribo de la casa núm. 72, de la calle de Jacometrezo, la fianza que prestó, por haber cumplido su compromiso.

Dejar en suspenso el expediente de concesión de licencia para anotar un piso á la casa núm. 34 duplicado, de la calle del Barquillo, hasta tanto que por el señor Teniente de Alcalde del distrito, asesorado del Arquitecto municipal, se manifieste si el piso tiene mayor altura de la consentida y si los andamios se hallan en las debidas condiciones.

Anunciar oposición para proveer una plaza de Médico tercero encargado de la consulta especial de electroterapia de la Casa de Socorro del distrito del Congreso.

Idem subasta para la adquisición de suela y vaqueta con destino á la confección de calzado para los acogidos en los Asilos de San Bernardino, bajo los precios tipos de 4'50 y 4'60 pesetas kilogramo, respectivamente.

Idem id. id. de géneros con destino á la confección de vestuario y reposición de ropas de camas en los mismos establecimientos, por valor de 15.534'50 pesetas.

Desear los informes en que se proponía el reconocimiento de sustitución de personalidad para el uso de franquicia de carbones que disfruta la fábrica de papel «La Quinta de la Esperanza»; las ampliaciones de franquicia hasta 133 toneladas de carbón anuales á la fábrica de camas, sita en la calle de Tarragona, núm. 6; hasta 3.610 quintales métricos á la fábrica de cerveza, calle de la Princesa, núm. 45; hasta 431 toneladas á la fábrica de hielo de la calle de Sandoval, núm. 8; hasta 2.435 toneladas por iguales conceptos, para la fábrica de electricidad de Chamberi; las concesiones de franquicia de 58 toneladas de carbón anuales, para la fábrica de galletas establecida en el paseo de la Castellana, número 42; de 88 toneladas para el taller de tintorería instalado en el núm. 20 de la calle de la Sombrerería; de 59 carros de ramaje y 18.108 kilos de leña para la tahona instalada en la calle de Albuquerque, núm. 7 y de 59 carros de ramaje y 28.400 kilos de leña para la tahona de la calle de Hortaleza, núm. 38, desestimando los pedidos para la calle de la Esgrima, núm. 13 y Ponciano, 7.

Aprobar la adaptación del personal del Archivo y Biblioteca á las plantillas aprobadas en el presupuesto vigente.

Separar á un Oficial de 4.^a clase de Tenencias de Alcaldía; ascender á esta vacante á un Escribiente de primera clase y proveer con carácter temporero la resulta, confirmando el nombramiento interino hecho por el Sr. Teniente de Alcalde, de Oficial de aquella dependencia, al efecto de que pueda el interesado cobrar los haberes que le correspondan.

Devolver 55 pesetas satisfechas por el anulado arbitrio sobre alcantarillas, en el ejercicio de 1893-94.

Idem, 7'50 pesetas abonadas en igual ejercicio y por el mismo concepto.

Consentir y dar cumplimiento á la sentencia del Tribunal de lo Contencioso administrativo recaída en pleito promovido contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de Mayo de 1897, sobre justiprecio y expropiación de la casa, número 23, del Postigo de San Martín, y abonar al propietario la suma de 123.600 pesetas, con cargo al crédito que oportunamente se habilite para esta clase de atenciones.

Adquirir la casa, núm. 21, de la calle de la Flor Baja, comprendida en el proyecto de prolongación de la de Preciados, en precio de 36.273'25 pesetas en que ha sido valorada por el facultativo municipal, y con el que están conformes los propietarios, cuya suma será abonada con cargo al actual ejercicio, si hubiere fondos disponibles, ó por la partida que se habilite oportunamente.

Aprobar los pliegos de condiciones y anunciar subasta por diez días, con carácter de urgencia, para contratar el derribo de la casa, núm. 34 duplicado, de la calle de la Arganzuela, adquirida para ensanche del Matadero, en precio de 8.000 pesetas, que abonará el Contratista por el aprovechamiento de los materiales.

Anunciar nueva subasta para la construcción de un trozo de alcantarilla en la bajada de la Virgen del Puerto, en precio tipo de 41.478'60 pesetas.

Idem, id. id., de otro trozo de alcantarilla en dirección del arroyo desaguador de Segovia, en precio de 39.952'88 pesetas.

Aprobar un presupuesto de 1.281'70 pesetas para instalar un carrito del servicio de incendio en el edificio «Escuela Modelo Municipal».

Autorizar á la Dirección de Vías públicas para adquirir combustible por valor de 1.300 pesetas.

Idem á la misma Dirección para adquirir material de hierro y acero con destino á la reparación de herramientas, por importe de 2.941'32 pesetas.

Devolver al Contratista de las obras de pintado del Viaduto de la calle de Segovia la fianza que consignó á responder de su compromiso.

Conceder licencia para construir una casa en el solar, núm. 14 de la carretera de Carabanchel.

Idem id. id., un edificio con destino á lavadero del Hospital Provincial, en la ronda de Atocha.

Idem id., para aumentar un piso á una casa de la Sociedad «El Porvenir Artesana», en el camino de la fuente del Berro, y alquilar la mencionada finca.

Idem id., para instalar un ascensor en la casa núm. 29, de la carrera de San Jerónimo.

Idem id. id., otro en la casa, núm. 29, duplicado, de la misma calle.

Autorizar á la Alcaldía Presidencia, para que cuando lo estime propicio, con venga la entrega de la máquina para la elevación de aguas de la fuente de la Reina, efectuando su pago con cargo al ejercicio

anterior, hoy en ampliación, y el aumento de los nuevos recargos é impuestos de Aduana y la diferencia que resulte en los cambios sobre el de 20'50 por 100 que sirvió de tipo para el precio, comprometiendo al efecto las partidas de 5.000 y 8.000 pesetas que se consignan en el cap. VI, art. 4.^o y cap. X del presupuesto en ejercicio.

Idem á la Dirección de Vías públicas para adquirir de la casa «Maquinaria Inglesa» un juego de ruedas para el cilindro número 4, en precio de 10.750 pesetas; previa la declaración de excepción de subasta.

Conceder licencia para aumentar un piso á cada uno de los dos pabellones existentes en el solar, núm. 34 moderno, de la calle de Trafalgar,

Idem id., para demoler unas construcciones y edificar de nueva planta en la ronda de Segovia, núm. 29.

Idem id., para construir un cobertizo destinado á lavadero en el solar núm. 80, de la calle de Embajadores.

Idem id., para construir un cobertizo con muro de medianería y cercar con valla un solar sin número, de la calle de Fernández de los Ríos.

Tomar en consideración, declarar urgente y aprobar la concesión de una gratificación de 500 pesetas al jardinero mayor D. José Lillo.

Declarar desierto el concurso abierto para la admisión de proposiciones de terrenos con destino á la instalación de los tres Asilos de San Bernardino.

Pasar de nuevo este expediente á la Comisión, para que dictamine acerca de la conveniencia de anunciar de nuevo concurso ó de proceder á la instalación de los Asilos en los terrenos del hospital de Vallehermoso, de propiedad municipal y que, en el caso de anunciarse nuevo concurso, sólo podrán admitirse proposiciones de terrenos enclavados dentro del término municipal; quedando excluidas del mismo las presentadas en el anterior, á menos que la oferta se haga con el carácter de cesión gratuita al Ayuntamiento.

Día 19

Se aprobó el acta de la anterior:

Se acordó consignar en el acta de la sesión de este día, el profundo sentimiento de la Corporación Municipal por el fallecimiento del Excmo. Sr. Conde de Xiquena, y designar una Comisión de Sres. Concejales para representar al Ayuntamiento en el acto de conducción y sepelio del cadáver.

Admitir la renuncia á un Notario Consistorial y nombrar otro para sustituirle.

Quedar enterado de haber trasladado su residencia fuera de esta Corte dos vecinos.

Aprobar un presupuesto de 3.338'75 pesetas para la instalación de 35 faroles en el trayecto que media entre la Cárcel Modelo y el Asilo de Santa Cristina.

Conceder licencia para aumentar un piso al hotel, núm. 12, de la calle del Pirripe de Vergara.

Aprobar reglas para la tramitación de los expedientes que se instruyan en solicitud de franquicia para la introducción de carbones.

Aplazar para la sesión próxima, por haber resultado empate, la votación definitiva de una enmienda en la que se propone que el dictamen sobre cesantía de un Escribiente del ramo de Parque y Jardines y nombramiento para sustituirle, quede en suspenso hasta tanto que se oiga al Sr. Regidor Síndico y se depuren las manifestaciones concretamente hechas por dicho empleado.

Declarar cesante, á un escribiente de la clase de segundos de la oficina de Mataderos, admitir la dimisión presentado, por el que interinamente ha venido desempeñando dicho destino durante la sustanciación del expediente formado al primero y proveer la vacante con carácter de temporero.

Reconocer é incluir en el próximo presupuesto ordinario el crédito de 7.108'50 pesetas que se adeuda por suministro de material eléctrico y obras de instalación de timbres y teléfonos en la primera Casa Consistorial, en 1896-97.

Conceder licencia para trasladar á la casa núm. 11, de la calle del Carnero, la carbonería establecida en el núm. 9 de la misma calle.

Aprobar los pliegos de condiciones para contratar por subasta el derribo de la casa núm. 3, del callejón del Tío Esteban.

Reconocer é incluir en el primer presupuesto adicional del Ensanche que se forme la suma de 3.060 pesetas, por la construcción de un trozo de alcantarilla general desde la casa núm. 13, de la calle del Conde de Aranda á la de Claudio Coello.

Sancionar el acuerdo de la Alcaldía Presidencia de 15 de Julio último por el que dispuso se cobrara por el arrendatario del impuesto de Consumos, con carácter provisional, el 5 por 100 de los tipos de la tarifa municipal á todas las especies en ésta comprendidas, en sustitución del 10 por 100 sobre los tipos y especies tarifadas por la Hacienda con que grava el referido impuesto la vigente ley de Presupuestos del Estado; consultar al Ministerio de Hacienda acerca de la conveniencia de seguir haciendo la recaudación en la misma forma, y que las diferencias de exceso que hayan resultado ó puedan resultar en adelante en toda la recaudación, bien sea del 5 ó ya del 10 por 100 de referencia, se ingresen por el arrendatario en las arcas municipales, al mismo tiempo que el importe de las mensualidades señaladas y fijadas en el contrato.

Aprobar la lista de la Compañía que ha de actuar en el teatro Español durante la próxima temporada de 1898-99.

Tomar en consideración, declarar urgente y aprobar una proposición para que la Corporación Municipal representada por el Síndico concorra como licitadora al remate de unos terrenos sitos en la zona del Ensanche y contiguos al edificio de Vallehermoso, cuyo remate tendrá lugar el próximo día 25 del corriente en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia; ofreciendo desde luego las dos terceras partes del precio tipo de 111.629'70 pesetas, que importan 74.419'80 pesetas, segun aparece del edicto inserto en el *Diario oficial de Avisos*, cumpliéndose el art. 85 de la ley Municipal, y quedando autorizado para que, si fuera preciso, eleve el precio en que haya de rematarse el inmueble, discrecional y prudencialmente, hasta obtener la compra ó adquisición del mismo.

Día 26.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó admitir las renunciaciones formuladas por D. Jerónimo Rodríguez Yagüe, D. Isidoro Urzaiz Salazar y D. Ramón Pallarés y Prats de los cargos de Vocales Asociados de la Junta municipal.

Quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil desestimando el recurso interpuesto por los fabricantes de pan francés y panecillos largos contra el acuerdo del Ayuntamiento que modificó las Ordenanzas municipales en la parte relativa á elaboración y venta de dicho artículo.

Idem id. y que pase á la Comisión correspondiente otra comunicación de la misma autoridad valorando en 134.166 pesetas la casa, núm. 8, de la calle de San Opropio, para su expropiación, con destino á vía pública.

Idem id. de otra comunicación de la misma Autoridad resolviendo el recurso entablado por varios empleados de Consumos declarados cesantes por el arrendatario.

Idem id. de haber trasladado su residencia un vecino de esta corte.

Desistir del pleito contencioso administrativo promovido por el Ayuntamiento contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación, en la que se dispuso que en término de diez días quedara ultimado el expediente de mejora de clasificación pasiva de un maestro de las escuelas públicas.

Aprobar los estados de distribución de fondos para el mes de Septiembre por cuenta del presupuesto del Interior.

Reconocer é incluir en el próximo presupuesto, un crédito de 1.250 pesetas, importe de los alquileres del 4.^o trimestre del ejercicio anterior de los locales que ocupan los Juzgados municipales de los distritos del Congreso y Latina.

Aprobar el proyecto del Reglamento relativo á la creación de una Caja de Socorros, con destino al Cuerpo de bomberos, y aplicar á este fin la suma de 3.000 pesetas que figura en el presupuesto vigente y las que en los sucesivos hayan de incluirse.

Conceder la renovación de licencia para la tahona que existe extablecida en la casa núm. 10, de la calle de la Flor Baja.

No mostrarse parte en el sumario que instruye el Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso, por hurto de 18 piñas en el parque de esta Villa.

No mostrarse parte en causa que instruye el Juzgado del distrito del Congreso con motivo de un incendio ocurrido en el Parque de Madrid.

Devolver al Contratista del suministro de placas de cinz para la numeración de carros de transporte, la fianza que constituyó por haber terminado su compromiso.

Abonar á la Dirección del canal de Isabel II pesetas 3.590'85, por obras ejecutadas en las bocas de riego.

Conceder licencia para construir en el solar núm. 2, de la calle de Embajadores, y abonar al propietario 4.849'60 pesetas, por 34'64 metros cuadrados de terreno que se le expropian para vía pública.

Idem id. para construir en el solar, número 32, de la calle de Buenavista, con accesorias á la de la Escuadra núm. 5, y abonar al propietario 707'51 pesetas por los 3'72 metros cuadrados de terreno que se le expropian por la primera de dichas calles y 14'05 por la segunda.

Idem id. para construir en un solar de las calles de Juan de la Hoz y Agustín Durán.

Idem id. para aumentar un piso y ejecutar obras de reforma en la casa núm. 57 de la calle de Hortaleza.

Anunciar subasta para sustituir por adoquín irregular el actual pavimento de las calles del Amor de Dios, Relatores y Bailén, entre la plaza de San Marcial y la esquina del Ministerio de Marina, en precio de 33.036'78 pesetas.

Conceder licencia para construir en el solar, núm. 8 duplicado, de la calle de Arrieta y abonar al propietario 1.751'35 pesetas por los 7'77 metros cuadrados de terreno que se le expropian.

Idem id. para instalar un ascensor en la casa núm. 6 de la calle de Valverde.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de Septiembre por cuenta del presupuesto del Ensanche.

Anunciar nueva subasta con carácter de urgencia para contratar la conducción á los Cementerios municipales de los cadáveres de pobres de solemnidad y de los fallecidos en la vía pública, durante el bienio de 1898 á 1900.

Devolver la fianza prestada por los industriales que tuvieron á su cargo la recaudación del impuesto de Consumos en las zonas del extrarradio.

Declarar cesante á un Escribiente de Parque y Jardines y proveer la vacante con carácter temporero, desechando la enmienda que quedó pendiente de votación en la sesión anterior.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 24

Se aprobó el acta de la anterior.

Se constituyó la Junta que ha de funcionar durante el actual ejercicio.

Fué sancionado el acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, disponiendo una transferencia de crédito para pago de los terrenos del Ministerio de la Guerra, cedidos para ensanche de la plaza de Madrid.

Madrid 1.º de Septiembre de 1898.—El Secretario, Francisco Ruano y Carriedo. 401.—775.

Secretaría.—Negociado de Ensanche

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 64 del Reglamento para la ejecución de la ley de Ensanche, se requiere á D. Francisco Sevilla y Serrano, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en el Negociado 6.º (Ensanche) de esta Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, en los días y horas hábiles de oficina, para enterarle de unas diligencias relacionadas con un expediente de expropiación de terrenos para las calles de Santa Engracia, Santa Feliciano, Castiello y otra nueva.

Madrid 20 de Septiembre de 1898.—El Secretario general, F. Ruano. 404.—841.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 64 del Reglamento para la ejecución de la ley de Ensanche, se requiere á Don Ramón González, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en el Negociado 6.º (Ensanche) de esta Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, en los días y horas hábiles de oficina, para enterarle de unas diligencias relacionadas con un expediente de expropiación de terrenos para la calle de Trafalgar.

Madrid 20 de Septiembre de 1898.—El Secretario general, F. Ruano. 404.—842.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 64 del Reglamento para la ejecución de la ley de Ensanche, se requiere á Don Anastasio Ocaña, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en el Negociado 6.º (Ensanche) de esta Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, en los días y horas hábiles de oficina, para enterarle de unas diligencias relacionadas con un expediente de expropiación de terrenos para la calle del Ancora.

Madrid 20 de Septiembre de 1898.—El Secretario general, F. Ruano. 404.—843.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 64 del Reglamento para la ejecución de la ley de Ensanche, se requiere á Don Ramón Galván, cuyo domicilio se ignora,

para que comparezca en el Negociado 6.º (Ensanche) de esta Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento, en los días y horas hábiles de oficina, para enterarle de unas diligencias relacionadas con un expediente de expropiación de terrenos para la calle de Fernando el Católico.

Madrid 20 de Septiembre de 1898.—El Secretario general, F. Ruano. 404.—844.

Chamartin de la Rosa

El día 2 de Octubre próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, la subasta pública para la adquisición de 20.000 kilos de leña en raja de pino que se creen necesarios, con destino al Madero de esta villa.

Dicha subasta tendrá lugar por pujas á la llana y no se admitirá postura que sea superior á 30 céntimos de peseta cada 11 kilos y medio, y á condición de que ha de estar completamente seca.

Chamartin de la Rosa 23 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Benigno Palacios. 405.—844.

Colmenar de Oreja

El día 20 del próximo mes de Octubre, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, la primera subasta para el arriendo de los pastos del Monte Pinar de éstos propios, bajo las bases, tipo y condiciones que expresa el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiéndose, que caso de no tener efecto dicho acto por falta de licitadores, se verificará nuevamente con el carácter de segunda subasta el día 30 de expresado mes y en la misma forma que la primera.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Colmenar de Oreja 19 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, José Freire y Sánchez. 402.—799.

Colmenar Viejo

El día 9 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, se celebrará subasta en esta Casa Consistorial, para la enajenación de una novilla de año y medio, pelo retinto, un poco bragada, veleta de cuerna, sin hierro ni señal alguna, que se encuentra entre el ganado vacuno del vecino D. Manuel Sanz Palacios, bajo el tipo fijado por el Subdelegado de veterinaria y del que pueden enterarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Colmenar Viejo 24 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, A. Madridano. 402.—800.

El Boalo

El día 9 de Octubre próximo y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este distrito, la venta en pública subasta de una yegüa, cuyo dueño se ignora, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y lo estará en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Distrito de El Boalo 28 de Septiembre de 1898.—El Teniente Alcalde, Manuel Sanz. 405.—848.

Guadalix

Informadas por el Regidor Síndico y aprobadas por el Ayuntamiento, se hallan

de manifiesto por término de quince días, en la Secretaría de esta Corporación, las cuentas municipales de esta villa de los ejercicios de 1893 á 94 á 96 á 97, con el fin de oír reclamaciones contra las mismas, bien entendido, que pasado que sea dicho plazo no será atendida ninguna que se presentare.

Guadalix 24 de Septiembre 1898.—El Alcalde, Tomás Gil. 405.—846.

Miraflores

Hace cosa de dos á tres días han desaparecido de la finca donde las tenía pasando, de la propiedad de Francisco Ramírez Peña, dos vacas de las señas siguientes:

Una vaca como de siete á ocho años, pelo claro, sin hierro ni señal en las orejas.

Una novilla de dos á tres años, pelo castaño, bien puesta de cuernos.

Lo que se hace público á los conductores efectos.

Miraflores de la Sierra 24 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Angel Díaz. 402.—796.

Navas del Rey

La cuenta de fondos municipales de esta villa y su período de ampliación, correspondiente al ejercicio de 1896 97, se halla terminada y de manifiesto al público por el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, con el fin de cumplir con lo que dispone el art. 161 de la vigente ley Municipal.

Navas del Rey 26 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Demetrio Sánchez. 405.—847.

Torrejón de Velasco

Con arreglo á las condiciones que aparecen formuladas en el pliego correspondiente, se celebrará subasta en la Sala de este Ayuntamiento el día 25 de Octubre próximo sobre venta de los pastos que puedan aprovecharse del Prado Dehesa boyal de los propios de esta villa, denominaciones «Dehesilla, Canteras y Prado bajo.»

Dicho acto dará principio á las once de la mañana por pujas abiertas, que se admitirán durante media hora, no admitiéndose en principio proposición menor á 1.000 pesetas que sirva de tipo.

Torrejón de Velasco 20 de Septiembre 1898.—El Alcalde, Angel Martín. 402.—798.

Vallecas

El día 2 de Octubre próximo venidero, á las diez de la mañana, tendrá lugar la venta en pública subasta en el Ayuntamiento de esta villa, de los enseres siguientes, embargados á D. José Sánchez Bravo.

Un mostrador de pino, un lebrillo de estaño, nueve vasos de copa, uno de medio cuartillo, dos frascos de cristal, otro de dos cuartillos, dos medidas de estaño, una vasera de aguardiente y nueve vasos, cuatro veladores de pino y seis banquetas en mal uso, dos pellejos corambres para vino, uno casi lleno, dos romanos en buen uso y una lámpara.

El tipo señalado es el de 105 pesetas, 83 céntimos.

El pliego de condiciones se halla espuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vallecas 21 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Baldomero Velez. 402.—801.

Villanueva del Pardillo

El día 18 del actual se agregó al ganado vacuno de Doña Cristina Sánchez, vecina de esta villa, una vaca con las señas que á continuación se expresan, la cual en clase de depósito, se halla pastando con el ganado de dicha señora.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegando á conocimiento de su dueño pueda éste pasar á recogerla, previa la debida justificación y abono de gastos, pues pasados quince días, desde la publicación de éste, se procederá con arreglo á lo dispuesto en el art. 615 del Código civil.

Villanueva del Pardillo 21 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Santos Valoquia. 401.—783.

Señas de la vaca

Una vaca pelo retinto obsenro, de cinco á seis años, cornialta sin hierro ninguno siendo esta, al parecer, de raza brava. 401.—783.

Villaverde

En la noche del día 23 de los corrientes, ha sido robada al vecino de esta localidad, Vicente Garcia Marín, una burra cuyas señas se expresan á continuación.

Por lo que he acordado dirigirme á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia para que se sirvan indagar lo necesario en sus términos respectivos, y caso de ser habida, la detengan y den conocimiento á esta Alcaldía.

Señas de la calallería

De nueve á diez años, pelo negro, recién esquilada á máquina, herraduras nuevas en la manos, tiene un hierro en una quijada en forma de herradura y un lunar, sin pelo en las ancas y bastante alzada.

Villaverde 24 de Septiembre de 1898.—El Alcalde, Simón Berihuete. 402.—797.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

LATINA

D. Juan Carlos y Alix, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Pedro Biana Guerra, de veintiocho años de edad, soltero, jornalero natural de Puebla de Trives, provincia de Orense, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de hacerle saber una resolución dictada en la causa que se le sigue por hurto, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, que viste traje en clase de jornalero, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 6 de Septiembre de 1898 = J. Carlos y Alix. = El Escribano, Julián Villanueva.

403.—807.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por estafa, se cita á D. Antonio Jiménez y Guijarro, que dijo vivir en la calle del Tutor, núm. 21, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 22 de Septiembre de 1898. = V.º B.º = J. Carlos y Alix. = El Escribano, Cirilo Libroero.

402.—806

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye contra Rosaña Llano, por hurto, se cita á Concepción Fernández, Manuela Coso y Vicenta González, cuyos domicilios se ignoran, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de citarlas para ante la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declaradas incurso en la multa de 25 pesetas, con que se las conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarlas á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 26 de Septiembre de 1898. = V.º B.º = Luis Alvarez de Estrada. = El Escribano, Julián Villanueva.

403.—808.

ALCALA DE HENARES

D. Domingo Divar, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido

Por esta requisitoria se cita y llama á un sujeto lanero, conocido por el *Salamanquino* el cual es de estatura regular, moreno, barba afeitada, viste camisa blanca de hilo grueso al estilo de su país, pantalón de pana gris, blusa de cuadros oscura sombrero de fieltro con alas anchas y calzaba alpargatas, y como de unos treinta años de edad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue por expendición de moneda falsa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto y remisión á este Juzgado con seguridades, caso de ser habido.

Dado en Alcalá de Henares á 22 de Septiembre de 1898. = Domingo Divar. = El actuario, Pascual Moreno.

404.—830.

CHINCHON

D. José Gayo y Vilches, Juez de instrucción del partido de Chinchón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, á Ricardo Fernández Muñoz, de unos treinta y tres años de edad, gitano, natural de Velliza, cuyas señas personales y modo de vestir se expresan á continuación, para que dentro del término de diez días contados, desde el siguiente al de la inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de la provincia, Albacete, Ciudad Real, Toledo y Valladolid, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se instruye por hurto de caballerías; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Y habiéndose decretado la prisión provisional del procesado, intereso á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía, procedan á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido, le remitan con las seguridades convenientes á la Cárcel de este Partido.

Dado en Chinchón á 21 de Septiembre de 1898. = José Gayo. = El Escribano, Juan Escanellas.

Señas y modo de vestir de Ricardo Fernández Muñoz

Grueso, moreno, con bigote; viste pantalón de pana color canela, sombrero negro de ala ancha y alpargatas cerradas negras.

Puede le acompañe una mujer también gitana, gruesa, que á último de Junio estaba para dar á luz.

403.—826.

GETAFE

D. Aquilino Muñoz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria, se excita el celo de todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y ocupación de las dos caballerías y efectos que al final se reseñarán, los cuales fueron robados la noche del 21 al 22 del actual, de la casilla de la huerta de D. Casimiro Fabre, sita en término de esta villa, y caso de ser habidas, las pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona en cuyo poder se encuentre, si no justifica su legítima adquisición.

Dado en Getafe á 24 de Septiembre de 1898. = Aquilino Muñoz. = Por su mandado, Maximiano Díaz.

Señas de las caballerías

Una mula negra, acastañada, de diez á doce años, de más de la marca, con una rozadura detrás de las orejas.

Un caballo negro, paticalzado, de alzada la marca y de seis á siete años, que atiende por *Morito*.

Efectos robados

Una montura en buen uso, compuesta de silla de becerro, estribos dorados y bocado con serreta.

Una escopeta de dos cañones de pistón, con caja de nogal y baqueta de madera en buen uso.

28 sacas nuevas de arpillera, dos nabajas nuevas de afeitar y unas tijeras bastante usadas.

403.—828.

D. Aquilino Muñoz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio, con motivo de haberse fugado del Manicomio de la villa de Ciempozuelos la noche del 27 á 28 de Agosto último, el recluso en el mismo Carlos Muñoz de Vargas, hijo de D. Juan y de Doña Rita, de veintisiete años de edad, soltero, empleado, cesante, de estatura mediana, muy enjuto de carnes, nariz aguileña, ojos castaños, cabello del mismo color, color moreno pálido, la circunferencia de cráneo es de 580 milímetros, semicircunferencia antero posterior 340 milímetros, y la vía auricular 330 milímetros, usa vigote poco poblado pelo largo y retorcido en sus guías, viste traje de lanilla, y americana de color blanco claro, botas negras y gorra color gris acero; cuyo individuo fué declarado en estado de enajenación mental por auto que en 19 de Abril último dictó la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de Madrid, Relatoría Secretaría del Licenciado D. Helodoro Rojas, á virtud de causa por el delito de atentado, y mandado recluir en dicho Manicomio á donde fué conducido é ingresado en 28 de Mayo siguiente, y del cual se fugó en la noche antes expresada.

En dicha causa he acordado se cite, llame y emplaza á referido recluso fugado D. Carlos Muñoz de Vargas, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan por dicha fuga; bajo apercibimiento, si no lo efectúa de pararle el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Ruego por tanto y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de D. Carlos Muñoz de Vargas, poniéndolo caso de ser habido, á mi disposición.

Dado en Getafe á 24 de Septiembre de 1898. = Aquilino Muñoz. = Por su mandado El actuario, Inocente Mondejar.

403.—829.

LAREDO

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José García, cuyo segundo apellido se ignora, de treinta años de edad, próximamente, hijo de Catalina, de profesión sillero, natural y vecino de Madrid, teniendo su domicilio en los Cuatro Caminos, es de estatura regular, delgado de cuerpo, barba negra afeitada, de color moreno, viste americana y boina negras, y por corbata un pañuelo de seda al cuello de color aplomado con cuadritos, y usa zapatillas; cuyo individuo salió de Madrid en compañía de Fermina Ruiz Collado, y en el momento de ir á verificar su detención huyó por el monte denominado *Rulabarea*, del término municipal de Voto, siendo de presumir que se encuentre en dicha capital, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que contra él y Fermina Ruiz Collado, me hallo instruyendo sobre robo de alhajas á D. Fausto Collado Hoyo, vecino de Carasa, término municipal de Voto; bajo apercibimiento

de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del José García, al que, en caso de ser habido, pondrán á mi disposición en la Cárcel pública de esta villa por haberse decretado su prisión provisional; procediendo también á la ocupación de las alhajas sustraídas que son: dos relojes, uno de ellos con cadena, un collar, un medallón, cinco ó seis pares de pendientes, y varios anillos, todo de oro, los que en su caso, así como las personas en cuyo poder se encuentren, sino justifican su legítima procedencia podrán también á disposición de este Juzgado.

Dada en Laredo á 22 de Septiembre de 1898. = Baldomero Sáez Sánchez. = P. S. M., Zacarías Díaz Romeral.

404.—831.

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Alvarez Estrada, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Nicolás Español Lafuente, casado, de sesenta y un años, natural de Santiaguas, provincia de Lugo, de profesión mendigo, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 26 de Septiembre de 1898. = V.º B.º = Luis Alvarez de Estrada. = El Secretario, José Rodríguez.

402.—803.

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO
SECRETARÍA

Relación de los pletos incoados ante este Tribunal

El 22 de Agosto de 1898. D. Joaquín Legaza Herrera, contra las Reales órdenes expedidas por el Presidente del Consejo de Ministros en 28 de Julio y 19 de Agosto de 1898, sobre derecho de preferencia en el Escalafón de Escribientes del Consejo de Estado en la clase de terceros.

El 24 de Agosto de 1898. D. Vicente Roca Genovés, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 14 de Julio de 1898 sobre mejora de haber pasivo.

El 27 de Agosto de 1898. Doña Josefa Verdaguier Centeno y Doña Angeles Giorda Verdaguier, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda en 12 de Mayo de 1898, sobre abono de atrasos de pensión como viuda y huérfana respectivamente de D. José M. Giorda, Contador que fue del Tribunal de Cuentas.

El 27 de Agosto de 1898. Doña Matilde Crespo Garrido, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 25 de Noviembre de 1897, sobre derecho á pensión del Tesoro como viuda de Don Eduardo Caamaño, Gobernador que fué de Alava.

El 27 de Agosto de 1898. Doña Matilde Crespo Garrido contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 28 de Mayo de 1898, sobre mejora de pensión del Montepío militar como viuda del Contador de Navío de primera clase de la Armada D. Eduardo Caamaño.

El 27 de Agosto de 1898. Doña Práxedes Carreiras Salgueiro contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda en 17 de Marzo de 1898, sobre derecho á pensión del Montepío y del Tesoro como huérfana de D. Tomás L. Carreira, Inspector que fué de primera enseñanza.

El 29 de Agosto de 1898. Doña María

López Mayor, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra, sobre derecho á pensión.

El 30 de Agosto de 1898. D. Crescencio Tobar Ortega, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, en 14 de Septiembre de 1898, por la que se declara cesante del cargo de Oficial quinto de Administración, Escribiente de la Secretaría de la Junta Central del Magisterio.

El 30 de Agosto de 1898. D. Rafael Páramo (C. de E. M.), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 4 de Junio de 1898, sobre mejora de antigüedad en el empleo de Geodesta tercero Jefe de Negociado de segunda clase.

El 9 de Septiembre de 1898. Doña María de la Encarnación de Avalo, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Guerra en 23 de Mayo de 1898, sobre derecho á cooperación en la pensión del Montepío militar.

El 10 de Septiembre de 1898. Doña Pilar Flores Fonirella, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, en 22 de Abril de 1898, sobre derecho á pensión del Montepío de oficinas.

El 13 de Septiembre de 1898. D. Laureano García, contra acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, en 5 de Mayo de 1898, sobre abono de atrasos de pensión del Tesoro.

El 15 de Septiembre de 1898. D. Ricardo Valls Cavero, contra la Real orden ex-

pedida por el Ministerio de Hacienda, en 29 de Julio de 1898, sobre por la que se le dá de baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Aduanas, como Jefe de Negociado cesante.

El 21 de Septiembre de 1898. D. Modesto Conde Caballero, contra acuerdo de la Dirección general de los Registros del Ministerio de Gracia y Justicia, en 7 de Septiembre de 1898, sobre reclamación de honorarios como Notario en expediente incoado por D. Claudio Torres Alonso.

El 30 de Agosto de 1898. D. Leopoldo Correcher, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, en 7 de Junio de 1898, por la que se declara rescindida la contrata, con pérdida de la fianza de 15.000 postes telegráficos inyectados de sulfato de cobre.

El 30 de Agosto de 1898. D. Francisco Toledo Campos, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, en 13 de Mayo de 1898, por la que se le declara cesante del cargo de Depositario Pagador de la Tesorería de Canarias.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 27 de Septiembre de 1898.—
Por el Secretario mayor, José María Algota.
404.—838.

Agencia ejecutiva de Hacienda de Alcalá de Henares

D. Vicente Polo de Avinent, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1896 á 1897, se sacan á pública subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
3	D. Juan Angulo, una casa en esta población, calle del Barquillo, núm. 11: linda derecha Callejón; izquierda y espalda D. Juan Mateu.....	500
6	Doña Manuela Alarnés, una casa en la calle de Ambroz: linda derecha la misma; izquierda, hermanos de Domingo García, y espalda D. Venancio Martín.....	750
7 15	D. Bonifacio Contreras, una tierra en este término y sitio Valdorios; de dos fanegas de primera ó 68'48 áreas: linda N., Sras. de Madrid Dávila; S., Señora Duquesa de Sevillano; E., D. Félix Bertrán de Lis, y O., carretera de Ajalvir.....	1.025
»	Cuarta parte de un pajar en la calle del Horno: linda derecha, Doña Juliana López Varela; izquierda, calle del Horno, y espalda hermanos de José Laparra.....	250
16	D. Pedro Clará, una casa en la calle del Pilar: linda derecha Corraliza; izquierda y espalda, Anselmo Muñoz (mayor).....	300
20	Doña Tomasa García Pinilla, una casa en la calle Real, núm. 17: linda derecha, calle del Espejo; izquierda, Doroteo González, y espalda, herederos de Elías Pinilla.....	3.000
26	D. Francisco García Morago, una tierra al sitio cerro de la Vaca; de cuatro fanegas ó 1'36'96 áreas: linda N., camino de la Cuerda; S., D. Salvador Fernández; E., D. Eduardo Verdes, Oeste D. Manuel Salvador López.....	1.250
34	D. Víctor García, una casa en la calle del Barquillo: linda derecha, Tomás García; izquierda, Leandro García, y espalda, D. Félix Bertrán de Lis.....	830
35	D. Leandro García, una casa en la calle del Barquillo, núm. 12: linda derecha, Víctor García; izquierda, herederos de Domingo García, y espalda, D. Félix Bertrán de Lis.....	830
41	D. Félix Herrera, una casa en la calle del Barquillo, núm. 23: linda derecha, Máximo Herrera; izquierda, Callejón, y espalda, Manuel Rodríguez Plata.....	300
42	D. Máximo Herrera, una casa en la calle del Barquillo, núm. 25: linda derecha Francisco Martínez; izquierda, Félix Herrera, y espalda, Manuel Rodríguez Plata.....	300
45	D. Andrés Herrera, una casa en la calle del Pilar, núm. 8: linda derecha, Fernando Madrid; izquierda, Manuela Lorenzo, y espalda, corraliza al camino de Vallecas.....	675
55	D. Manuel López, una casa en la calle de los Gallegos: linda derecha y espalda, arroyo Duquesa de Sevillano; é izquierda, herederos de Francisco Rodríguez.....	700
61	D. Luis Manzano, una casa en la calle de la Paloma, núm. 24: linda derecha, herederos de Antonio Herrera; izquierda y espalda, Francisco Díaz.....	600
32	D. Hilario Martín, una tierra al sitio Fuente del Cura, de dos fanegas de tercera ó 68'48 áreas: linda N., herederos de Dionisio Aravaca; S., José Nájera; E., Francisca Fernández, y O., José Gorete.....	375
72	D. Fernando Madrid, una casa en la calle del Pilar, núm. 6: lin-	

NÚMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACIÓN — Pesetas Cént.
78	da derecha, Lucas Muñoz; izquierda, Andrés Herrera, y espalda, arroyo al camino de Vallecas.....	675
79	Doña Silvestra Muñoz, una casa en la calle de Toledo, núm. 15: linda derecha, Anselmo Muñoz; izquierda, Manuel Catalina, y espalda, D. Francisco Díaz.....	280
87	D. Anselmo Muñoz (mayor), una casa en la calle de Toledo, número 17: linda derecha, Valentín Vázquez; izquierda, Silvestra Muñoz, y espalda, Francisco Díaz.....	280
54 89	D. Antonio Pérez, una casa en la calle de San Pedro: linda derecha, Bernardino Veiras; izquierda el deudor, y espalda, herederos de Leandro Sevillano.....	750
56	D. Marcelino Pinilla, una tierra al sitio caliente pajares, de una fanega y nueve celemines ó 59'97 áreas: linda N. y E., Señora Duquesa de Sevillano; S., arroyo de caliente pajares, y O., Salustiano Pinilla.....	325
60	D. Hipólito Pinilla, una tierra en el camino del Pozuelo, de tres fanegas ó 1'02'72 áreas: linda N., D. Venancio Martín, S., camino viejo; E., Sra. Duquesa de Sevillano, y O., D. José Nájera.....	843 75
98	Doña Estefana Pinilla, una tierra al sitio Valdacierva, de una y media fanegas ó 51'36 áreas: linda N. y O., Mariano Alonso Zarza; S., D. Félix Bertrán de Lis, y E., arroyo.....	425
69	D. Juan Parada, una casa en la calle de los Gallegos: linda derecha, Prudencia Alonso; izquierda, Arturo Madrid Dávila, y espalda, D. Manuel Bárbara.....	400
70 106	D. Pedro Ruiz Espejo, media casa proindivisa en la calle de las Fraguas: linda derecha, José Maján; izquierda, heredero de Jacinto Huelves, y espalda, Mateo Sanz.....	310
123	Doña Manueja Rodríguez, décima suerte del Monte, de ocho fanegas ó 2'73'92 áreas: linda N., José Bruno Olave; S., heredero de José Cabo; E., la Cañadilla, y O., herederos de Gregorio Fernández.....	2.250
131	D. Mateo Sanz, una casa en la calle de las Fraguas: linda derecha, Doña Alejandra Montero; izquierda, Celestino García, y espalda, calle del Pilar.....	1.000
82	Doña Enriqueta Torres, una casa en la calle del Rastro, número 28: linda derecha, Propios de Villa; izquierda, herederos de Matías Sanz, y espalda, calle del Pilar.....	2.680
83	D. Isidro Tejedor, huerta titulada de Ambroz, de 10 fanegas ó 3'42'40 áreas: linda N. y O., camino de Coslada; S., camino de los Hombres, y E., Sra. Duquesa de Sevillano.....	16.875
150	D. Manuel Torremocha, una tierra al sitio camino de las Piedras, de dos fanegas y tres celemines ó 77'04 áreas: linda N., camino de las Piedras; S., Sr. Marqués de Claramonte; E., herederos de D. Juan Carmena, y O., D. Francisco Madrid Dávila..	1.193 75
122	D. Félix Bertrán de Lis, una casa en la plaza, núm. 5: linda derecha, calle de la Iglesia; izquierda, Propios de Villa, y espalda, Iglesia Parroquial.....	5.000
152	D. José Benito, una tierra al sitio la Olla de dos fanegas ó 68'48 áreas: linda N., Sra. Duquesa de Sevillano; S., D. Arturo Madrid Dávila; E., Eduardo Olive, y O., Adela Balboa.....	750
162	D. José Correcher, una casa en la plazuela de Valencia: linda derecha, D. Francisco Madrid Dávila; izquierda y espalda, callejón de Valencia.....	2.020
163	D. Hilario García Valls, mitad de una casa proindivisa en el barrio de las Ventas y su calle de Málaga: linda derecha, calle de Gerona; izquierda, matadero de D. Juan Rueda, y espalda, Huerta de la Peninsular.....	3.260
155	D. Antonio Gallego Chaves, mitad de una casa proindivisa en el barrio de las Ventas y su calle de Málaga: linda derecha, calle de Gerona; izquierda, matadero de Juan Rueda, y espalda, Huerta de la Peninsular.....	3.260
171	D. Vicente Hernández, una tierra al sitio vereda de los Basares, de dos fanegas ó 68'48 áreas: linda N., dicha vereda; S., Elías Martínez, E., herederos de Pedro Contreras, y O., Narciso Pinilla.....	425
173	D. Isidro Lerena Rubio, una tierra al sitio arroyo de Vellencoso, de cinco fanegas y dos celemines ó 1'76'90 áreas: linda N., D. Anselmo Abajo; S., Francisca Martínez; E., dicho arroyo, y O., Arroyo Abroñigal.....	2.775
212	D. Manuel Menéndez, una tierra al sitio camino bajo, de una fanega y 4 celemines ó 45'64 áreas: linda N., dicho camino; S., liente, Manuel Aravaca; E., camino de las Dehesas, y O., Juan Galeote.....	693 75
231	Sr. Marqués de Montemar, una tierra en el camino de San Fernando, de una fanega y cinco celemines, ó 48'50 áreas: linda M. y O., Doña Francisca Fernández; S. y E., dicho camino... D. Dionisio Riesgo, una tierra en el arroyo de San Cristóbal, de dos fanegas y tres celemines ó 77'04 áreas: linda N., camino de Coslada á Canillejas; S., arroyo de San Cristóbal; E., Señora Duquesa de Sevillano, y O., Doña Francisca Fernández. D. Antonio Urzáiz, una tierra al sitio camino bajo, de una fanega ó 34'24 áreas: linda N., D. Venancio Martín; S. y E., Eduardo Verdes, y O., arroyo de las Pilillas.....	400 416 75 275

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 14 de Octubre de 1898, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL, según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Vicálvaro á 11 de Septiembre de 1898.—El Agente ejecutivo, Vicente Polo.

390.—609.